



CONVENIO URBANISTICO DE SUSTITUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA POR SU EQUIVALENTE ECONÓMICO.

En Mendavia, a dieciséis de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. María Josefa Verano Elvira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, N.I.F. 3116000D

Y de la otra parte:

D. Julio Noain Sainz, mayor de edad, actuando en su calidad de apoderado en nombre y representación de Barón de Ley S.A., con C.I.F. A31153703, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Carretera de Lodosa-Mendavia, Km. 5,5 con N.I.F. 16498928Q.

D. José Antonio Fraile Sáenz-López, mayor de edad, en su calidad de apoderado en nombre y representación de Barón de Ley S.A., con C.I.F. A31153703, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Carretera de Lodosa-Mendavia, Km. 5,5, con N.I.F. 16508357S.

Ante el Secretario General del Ayuntamiento que certifica, los intervinientes,

EXPONEN:

Primero.- Barón de Ley S.A. es propietaria de la parcela 421 del polígono 7 del Registro de la Riqueza Territorial de Mendavia, en la cual se encuentran las instalaciones de elaboración, crianza y embotellado de vinos con DOC Rioja. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017, se concede licencia de actividad clasificada para la actividad de ampliación y reestructuración de bodega de producción de vinos DOC Rioja.

Segundo.- Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mendavia sustituir el aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita (10%) por su equivalente económico, para poder destinar los ingresos así obtenidos a alguna de las finalidades previstas en el artículo 227.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, es objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la monetarización del aprovechamiento urbanístico que corresponde por deber legal ceder al Ayuntamiento por parte de la empresa Barón de Ley S.A., como consecuencia del otorgamiento de la correspondiente Licencia de actividad clasificada para la ampliación de bodega de producción de vinos DOC Rioja tras la emisión del informe preceptivo favorable mediante Resolución 405E/2016, de 23 de diciembre, del



Director del Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Asimismo, la mercantil Barón de Ley S.A. está interesada en adquirir ese aprovechamiento.

Tercero.- Reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados preceptos legales, los señores comparecientes, en la representación que ostentan,

OTORGAN:


Primero.- El Ayuntamiento de Mendavia decide sustituir por su equivalente económico el 10 % que le corresponde en cuanto administración urbanística actuante en la ampliación de una actividad industrial sobre suelo no urbanizable, como establece el artículo 114.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y así se recuerda dentro del Anejo sobre Condiciones urbanísticas que figura en la Resolución de emisión de informe favorable del Servicio de Economía Circular y Agua. El 10% de la ampliación correspondiente al Ayuntamiento se cifra en 796,18 metros cuadrados.

Segundo.- De conformidad con el informe técnico expedido por el Arquitecto Municipal en fecha 2 de noviembre de 2016, el valor de repercusión del uso industrial en la parcela de referencia viene fijado en 30,12 euros/metro cuadrado, tras la aplicación de un coeficiente de depreciación de un diez por ciento por las causas reseñadas en el informe. Por lo tanto, el incremento de valor del suelo que resulta de la ampliación de la actividad industrial en 7.961,80 metros cuadrados es de 239.809,41 euros, lo que hace que el valor compensatorio del 10% del aprovechamiento quede fijado en la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.980,94 euros), libres de cargas de urbanización.

Tercero.- Barón de Ley S.A. deberá abonar la cantidad antedicha en el plazo de UN MES desde la firma del presente Convenio. En todo caso, deberá de haberse procedido al abono efectivo de la cantidad precitada con anterioridad al otorgamiento de Licencia de Obra para la ampliación.

Los otorgantes, después de leída la presente, renuncian al derecho de leerla por sí, mostrando su conformidad y la ratifican y firman, por triplicado ejemplar, conmigo, el Secretario del Ayuntamiento, que CERTIFICO.


Fdo. Julio Noain Sainz
Barón de Ley S.A.


Fdo. José Antonio Fraile
Barón De Ley S.A.



Fdo. La Alcaldesa/Presidenta